

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000184-2021-JN/ONPE

Lima, 16 de Julio del 2021

VISTOS: El Informe N.° 000194-2021-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; y el Informe N.° 000404-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

La Ley N.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en dicha ley;

La Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la referida Ley dispone que, en el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente;

A través del Decreto Legislativo N.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; estableciéndose en su numeral 5.2 del artículo 5 que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y que tiene, entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

En dicho marco legal, mediante Resolución Directoral N.° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N.° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PXUFYUM**



administren Recursos Públicos”, cuyo numeral 5.1 del artículo 5 señala que el Titular de la Entidad es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable, la cual presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

La Directiva en mención tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

De esta manera, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 dispone que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Mediante el documento de vistos, la Gerencia de Administración sobre la base de lo sustentado en el Informe N.º 001052-2021-SGF-GAD/ONPE, elaborado por la Subgerencia de Finanzas, solicita que se realicen las acciones correspondientes para la emisión de la resolución conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo y en la Directiva aprobados con la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01;

En consecuencia, y conforme a lo sustentado precedentemente, corresponde declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, en la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al 31 de diciembre de 2020, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente Resolución; asimismo, se garantice el compromiso de todo el personal de la ONPE en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 y su Instructivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”* y el *“Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*; así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N.º 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;



Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera en la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) al 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Jefatural;

Artículo Segundo.- GARANTIZAR el compromiso de todo el personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable de acuerdo a las funciones que les corresponda y se le asigne;

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento de lo establecido en el Instructivo y la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01, aprobados con la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01;

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para su conocimiento.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, así como en el portal de transparencia de Entidad, al día siguiente de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

